

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 581

01- 09- 2023

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO -----

ORDENANZAS DE TRÁMITE -64-65-----

RESOLUCIONES -----

COMUNICACIONES -----

DECLARACIONES -009-----

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES -2062-2063-----

DISPOSICIONES -----

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

BOLETIN OFICIAL Nº 581 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 01- 09/- 23 - PAGINA Nº 02

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

**ORDENANZAS DE TRÁMITE
DECLARACIONES**

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 064/2023

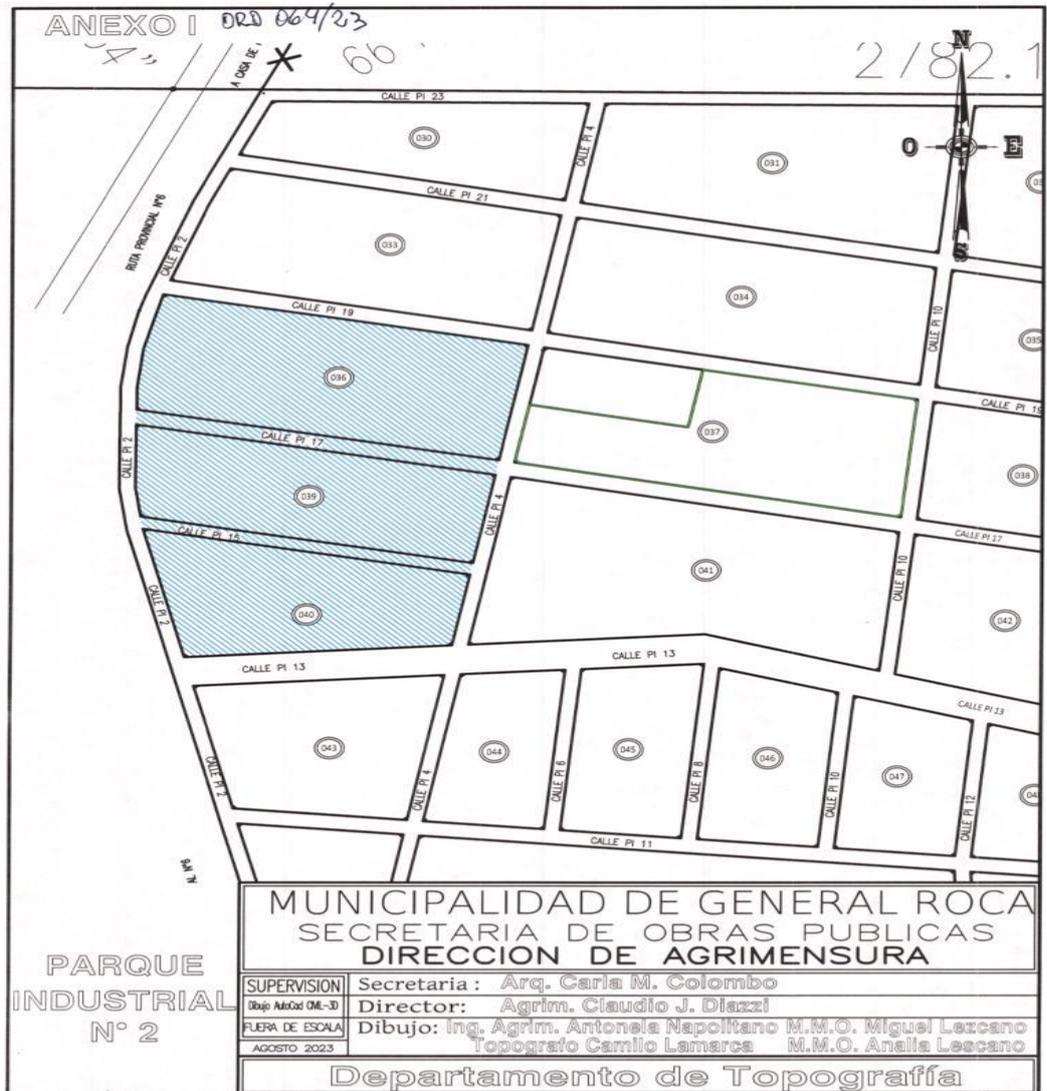
DESAFECTACION DE CALLES PUBLICAS – ARESIL S.A. - RESERVA DE LOTES P.I.2

VISTO: El Expediente Nº 12086-CD-2023 (539749-PEM-2023), y; **C O N S I D E R A N D O:** Que a través del expediente 539749 / 23, La empresa ARESIL S.A., CUIT 30-70972403-3, solicita a la Municipalidad de General Roca un lote de dimensiones amplias para instalar una Planta de Lavado y Clasificación de Arena para Fractura. Que la superficie solicitada es aproximadamente de 20 ha. Que por el tipo de Industria a instalar, la zona apropiada para dicha radicación es el Parque Industrial 2. Que la Superficie a adjudicar a la Empresa ARESIL S.A., surgiría de la unificación de las parcelas 05-6-D-036-01; 05-6-D-039-01 y parcela 05-6-D-040-01, más la superficie a desafectar de los tramos de calles públicas según lo detallado en anexo I. Que para cumplimentar con la Superficie requerida por la empresa ARESIL S.A., La municipalidad de General Roca debe desafectar del Dominio Público una Superficie equivalente a 19621,202 m2. Que dicho espacio no está individualizado como parcela, ya que se encuentra afectado al dominio público del estado municipal, concretamente calles públicas.

Que según el informe de la Dirección de Agrimensura el sector solicitado no afecta al correcto funcionamiento de las calles circundantes del Parque Industrial 2. Que en sesión Extraordinaria del día 01/09/2023 (Sesión Extraordinaria Nº 02 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º:** Desafectar del dominio Público Municipal el tramo de calle Pública PI 17 entre calle PI 2 y calle PI 4 y el tramo de calle Pública PI 15 entre calle PI2 y calle PI4, según lo detallado en el anexo 1 de la presente ordenanza, con una superficie de 19621,202 m2 ubicada en Parque Industrial 2.- **Artículo 2º:** Las medidas definitivas lineales, angulares y de superficie más la

designación catastral definitiva de la misma surgirán del plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.- **Artículo 3°:** Reservar por el término de un (1) año para posterior adjudicación las parcelas resultantes de la desafectación, mencionada en el artículo 1 según lo establecido en el anexo 1 de la presente a la empresa ARESIL S.A., CUIT 30-70972403-3, con destino a la instalación de la planta de Lavado y Clasificación de Arena para Fractura.- **Artículo 4°:** Reservar por el término de un (1) año las parcelas designadas catastralmente como 05-6-D-036-01; 05-6-D-039-01 y la parcela 05-6-D-040-01 a la Empresa ARESIL S.A., CUIT 30-70972403-3, con destino a la instalación de la Planta de Clasificación de Arena destinadas a la Industria de los hidrocarburos donde se procesaran las arenas de Fractura.- **Artículo 5°:** La Empresa ARESIL S.A. Procederá; previo a la adjudicación definitiva; a la confección del plano de Mensura de Deslinde y Amojonamiento de la parcela resultante según artículo 1°.- **Artículo 6°:** Una vez registrado el plano mencionado en el artículo anterior la Empresa ARESIL S.A., procederá a la confección del plano de Mensura con Unificación de las parcelas mencionadas en los artículos 3° y 4°.- **Artículo 7°:** Al vencimiento del plazo establecido en los artículos 3° y 4°, registrada la mensura citada en el artículo 6, y si de los informes de la áreas correspondientes del Municipio se desprende que se ha cumplido con la instalación de dicha planta, la Empresa ARESIL S.A., podrá solicitar la adjudicación definitiva de la parcela resultante. Ante la Secretaría de Producción y Desarrollo Sustentable.- **Artículo 8°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- **Artículo 9°:** Registrada bajo el número 064/2023.- **Artículo 10°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

ANEXO I ORDENANZA DE TRAMITE N° 064/2023



RESOLUCIÓN N° 2062(01/09/23): Promulgar la Ordenanza N° 064/2023, sancionada el 01 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Mario López, Secretario de Producción y Desarrollo Sostenible.

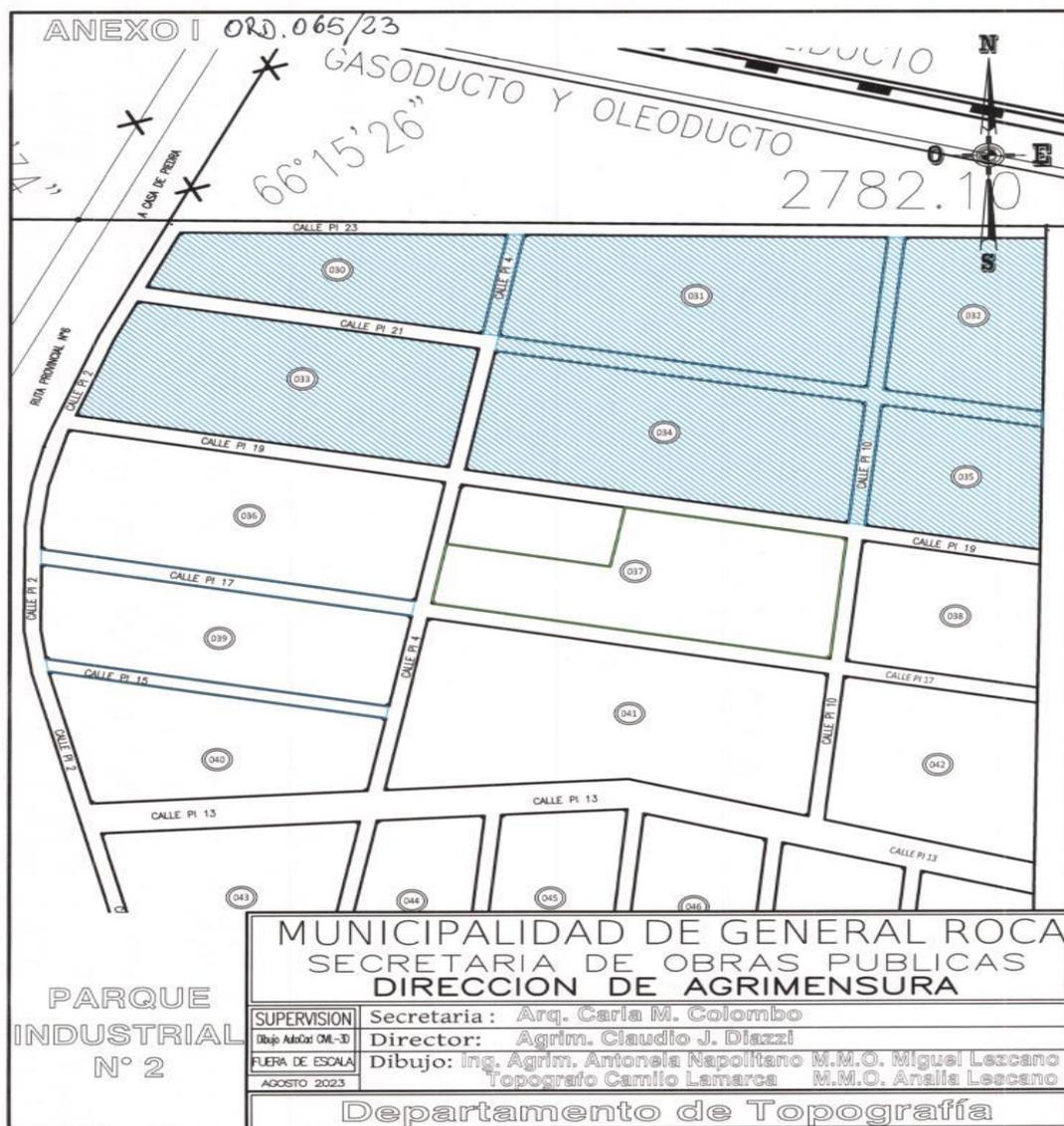
ORDENANZA DE TRÁMITE N° 065/2023

DESAFECTACION DE CALLES PÚBLICAS – MINERA DEL MOJOTORO SA -

RESERVA DE LOTES P.I.2 V I S T O: El Expediente N° 12087-CD-2023 (539910-PEM-2023), y; **CONSIDERANDO:** Que a través del expediente 539910 / 23, La empresa MINERA DEL MOJOTORO S.A., CUIT 30-71595367-2, solicita a la Municipalidad de General Roca un lote de dimensiones amplias para instalar una Planta de Clasificación de Arena destinadas a la Industria de los hidrocarburos donde se procesaran las arenas de Fractura. Que la superficie solicitada es aproximadamente de 40 has. Que por el tipo de Industria a instalar, la zona apropiada para dicha radicación es el Parque Industrial 2. Que la Superficie a adjudicar a la Empresa MINERA DEL MOJOTORO S.A., surgiría de la unificación de las parcelas 05-6-D-030-01; 05-6-D-031-01, parcela 05-6-D-032-01, parcela 05-6-D-034-01, parcela 05-6-D-035-01, más la superficie a desafectar de los tramos de calles públicas según lo detallado en anexo1. Que para cumplimentar con la Superficie requerida por la empresa MINERA DEL MOJOTORO S.A., La municipalidad de General Roca debe desafectar del Dominio Público una Superficie equivalente a 29027,215 m2. Que la Superficie a desafectar se encuentra detallada en el anexo 1. Que dicho espacio no está individualizado como parcela, ya que se encuentra afectado al dominio público del estado municipal, concretamente calles públicas. Que según el informe de la Dirección de Agrimensura el sector solicitado no afecta al correcto funcionamiento de las calles circundantes del Parque Industrial 2. Que en sesión Extraordinaria del día 01/09/2023 (Sesión Extraordinaria N° 02 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema. Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°:** Desafectar del dominio Público Municipal el tramo de calle Pública PI10 entre calle PI23 y calle PI19; el tramo de calle Pública PI4 entre calle PI23 y calle PI21 y el tramo de calle pública PI21 desde la calle PI4 hacia el este hasta el límite con la parcela rural 05-6-310320, según lo detallado en el anexo 1 de la presente ordenanza, con una superficie de 29027,215 m2 ubicada en Parque Industrial 2.- **Artículo 2°:** Las medidas definitivas lineales, angulares y de superficie más la designación catastral definitiva de la misma surgirán del plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.- **Artículo 3°:** Reservar por el término de un (1) año para posterior adjudicación la parcela resultante de la desafectación, mencionada en el artículo 1 según lo establecido en el anexo 1 de la presente a la empresa MINERA DEL MOJOTORO S.A., CUIT 30-71595367-2, con destino a la instalación de la planta de Clasificación de Arena destinadas a la Industria de los hidrocarburos donde se procesaran las arenas de Fractura.- **Artículo 4°:** Reservar por el término de un (1) año las parcelas designadas catastralmente como 05-6-D-030-01; 05-6-D-031-01, 05-6-D-032-01, 05-6-D-033-01; 05-6-D-034-01 y la parcela 05-6-D-035-01; a la Empresa MINERA DEL MOJOTORO S.A., CUIT 30-71595367-2, con destino a la instalación de la Planta de Clasificación de Arena destinadas a la Industria de los hidrocarburos donde se procesaran las arenas de Fractura.- **Artículo 5°:** La Empresa MINERA DEL MOJOTORO S.A. Procederá; previo a la adjudicación definitiva; a la confección del plano de Mensura de Deslinde y Amojonamiento de la parcela resultante según artículo 1°.- **Artículo 6°:** Una vez registrado el plano mencionado en el artículo anterior la Empresa MINERA DEL MOJOTORO S.A., procederá a la confección del plano de Mensura con Unificación de las parcelas mencionadas en los artículos 3° y 4°.- **Artículo 7°:** Al vencimiento del plazo establecido en los artículos 3° y 4°, registrada la mensura citada en el artículo 6, y si de los informes de la áreas correspondientes del Municipio se desprende que se ha cumplido con la instalación de dicha planta, la Empresa MINERA DEL MOJOTORO S.A., podrá solicitar la adjudicación definitiva de la parcela resultante. Ante la Secretaría de Producción y Desarrollo Sustentable.- **Artículo 8°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- **Artículo 9°:** Registrada bajo el número 065/2023.- **Artículo 10°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido

archivese.

ANEXO I ORDENANZA DE TRAMITE N° 065/2023



RESOLUCIÓN N° 2063(01/09/23): Promulgar la Ordenanza N° 065/2023, sancionada el 01 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Mario López, Secretario de Producción y Desarrollo Sostenible.

DECLARACIÓN N° 009/2023

CONGRESO NACIONAL DE SUICIDOLOGIA 2023

V I S T O: El Expediente 12088-CD-2023, la nota presentada por la Legisladora electa JSRN, Dra. Natalia Reynoso, y Marcelo G. Mandri presidente de la Asociación Civil Red Argentina de Suicidología, Ley Nacional de Prevención del Suicidio N.º 27130, Ley Provincial N.º 5595, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que el Día Mundial de la Prevención del Suicidio (DMPS) se conmemora el 10 de septiembre de cada año. Que dicho congreso está dirigido a toda la comunidad como así también a empleados, funcionarios e integrantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con el objetivo de transmitirles conocimientos que les permitan desarrollar herramientas que contribuyan en la prevención del suicidio. Que teniendo en cuenta antecedentes de eventos anteriores como por ejemplo en la ciudad de Villa Regina, Viedma, Bariloche como así también en el mes de julio jornada realizada en nuestra ciudad auspiciados por los legisladores oriundos de nuestra ciudad.

Que el suicidio sigue siendo una de las principales causas de muerte en el mundo según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) advierte que la pandemia COVID-19 ha incrementado los factores de riesgo a conductas suicidas y aconseja que debemos priorizar su prevención. Que este Congreso Nacional de Suicidología es libre y gratuito que solo tiene como objeto visibilizar y prevenir la problemática suicida. Que en Sesión Extraordinaria del día 01/09/2023 (Sesión Extraordinaria N° 02 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN Artículo 1º:** Declarase de Interés de la Municipalidad de General Roca, el “CONGRESO NACIONAL DE SUICIDOLOGIA “a realizarse el 8 de septiembre del presente año, a partir de las 15 Hs. En la Asociación Libanesa cito en calle Neuquén 1427 de la ciudad de General Roca.- **Artículo 2º:** Registrada bajo el número 009/2023.- **Artículo 3º:** Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, registrar, publicar, cumplido archivar.-